

SEGMENTO

C 

Tipo parcela	Forma cálculo
MIXTO	5 5

 I → 1P V → CP  
 $I: VC = Ln$   
 $V: (VC)n = (S - S') \cdot (\%)n$

E Se calcula el valor S del suelo.  
 G Se calcula el valor  $Ln = An \cdot MgN$  de cada componente sin repartir los elementos comunes entre los componentes normales y su suma  $Ln$  será el VC de I.  
 Se calcula  $S'$ , la diferencia  $V = S - S'$  y el VC de UF n-sima será  $(S - S') \cdot (\%)n$ .  
 El  $(\%)n$  figura en el Segmento I.

Nº Contrib.	Nº UF	Coef. prop.	UC E PL PU	Destino
NNN	NNN	NNNNNN	NN I NM UE	AXX
NNN	NNN	NNNNNN	NN V UE LO	AXX

SEGMENTO

C 

Tipo parcela	Forma cálculo
MIXTO	5 8

 I → 1P V → CP  
 $I: VC = \Sigma Ln$   
 $V: (VC)n = V \cdot (\%)n$

E Se calcula directamente el valor del vuelo V  
 $V = (Eo - Ao) \cdot MEo + (E1 - A1) \cdot ME1$   
 El VC de la UF n-sima será  $(VC)n = V \cdot (\%)n$   
 El  $(\%)n$  constará en el Segmento I.  
 G Se calcula el valor de  $Ln = An \cdot MgN$  de cada componente sin repartir los elementos comunes entre los componentes normales. Se determina la suma  $\Sigma Ln$  y el VC de la UF n-sima será  $(VC) = \Sigma Ln \cdot (\%)n$ .  
 El  $(\%)n$  figura en el segmento C.

Se calcula  $S'$  y la diferencia  $S - S'$  será el derecho de vuelo V.

Nº Contrib.	Nº UF	Coef. prop.	UC E PL PU	Destino
NNN	NNN	NNNNNN	NN X XX XX	AXX
NNN	NNN	NNNNNN	NN V UE LO	AXX

SEGMENTO

C 

Tipo parcela	Forma cálculo
MIXTO	6 4

 I → CP V → 1P  
 $I: (VC)n = (L)n$  No se aceptan % o no existen.  
 $V: VC = S - S'$

E Se calcula el valor S del suelo.  
 G Se calcula el valor  $(L)n = \Sigma (An \cdot MgN)$  de la UF n-sima sumando el valor inicial del componente normal, las partes de los elementos comunes que le correspondan.  
 Se calcula  $S'$  y el valor del derecho de vuelo será  $V = S - S'$ ;

Nº Contrib.	Nº UF	Coef. prop.	UC E PL PU	Destino
NNN	NNN	β o NNNNNN	NN X XX XX	AXX
NNN	NNN	NNNNNN	NN V UE LO	AXX

SEGMENTO

C 

Tipo parcela	Forma cálculo
MIXTO	6 8

 I → CP V → CP  
 $I: (VC)n = (L)n$  No existen % o no se aceptan.  
 $V: (VC)n = (S - S') \cdot (\%)n$

E Se calcula el valor S del suelo.  
 G Se calcula el valor  $(L)n = \Sigma (An \cdot MgN)$  de la UF n-sima sumando el valor inicial del componente normal, las partes de los elementos comunes que le correspondan.  
 Se calcula  $S'$ , la diferencia  $V = S - S'$  y el VC de la UF n-sima será  $(S - S') \cdot (\%)n$ .

Nº Contrib.	Nº UF	Coef. prop.	UC E PL PU	Destino
NNN	NNN	β o NNNNNN	NN X XX XX	AXX
NNN	NNN	NNNNNN	NN V UE LO	AXX

SEGMENTO

C 

Tipo parcela	Forma cálculo
MIXTO	6 9

 I → CP V → CP  
 $I: (VC)n = (L)n$  No existen % o no se aceptan.  
 $V: (VC)n = V \cdot (\%)n$

E Se calcula directamente el valor del vuelo V  
 $V = (Eo - Ao) \cdot MEo + (E1 - A1) \cdot ME1$   
 G Se calcula el valor  $(L)n = \Sigma (An \cdot MgN)$  de la UF n-sima, sumando al valor inicial del componente normal las partes de los elementos comunes que le correspondan.  
 Se calcula  $S'$ , la diferencia  $V = S - S'$  y el VC de la UF n-sima será  $(S - S') \cdot (\%)n$ .

Nº Contrib.	Nº UF	Coef. prop.	UC E PL PU	Destino
NNN	NNN	β o NNNNNN	NN X XX XX	AXX
NNN	NNN	NNNNNN	NN V UE LO	AXX

12655

**RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de la Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en Obligaciones del Estado, al 16 por 100, emitida en virtud de las autorizaciones contenidas en el Real Decreto 352/1984, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 23 de febrero de 1984, a efectos de su contratación en las Bolsas de Comercio.**

Al objeto de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Bolsas de Comercio para que sea admitida a cotización oficial la Deuda del Estado, esta Dirección General hace públicas las siguientes características esenciales de la emitida por un valor nominal de 22.239.670.000 pesetas, al 16 por 100, emisión de 28 de marzo de 1984, realizada en virtud de las autorizaciones contenidas en el Real Decreto 352/1984, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 23 de febrero de 1984.

1. En cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto 352/1984, de 22 de febrero, y por la Orden ministerial de 23 de febrero de 1984, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha puesto en circulación 2.223.987 títulos al portador, de 10.000 pesetas nominales cada uno, con numeración del 1 al 2.223.987, serie A, única, por un importe nominal de pesetas 22.239.670.000, representativos de la Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en Obligaciones del Estado al 16 por 100, de emisión de 28 de marzo de 1984.

Los títulos emitidos se agrupan en láminas, según la siguiente escala:

- Número 1, de 1 título
- Número 2, de 10 títulos
- Número 3, de 100 títulos
- Número 4, de 1.000 títulos

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º, 1, primero, del Real Decreto 352/1984, de 22 de febrero, y en el número 3.3.1 de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1984, la adquisición de estos títulos no da derecho a la desgravación por inversiones regulada en el artículo 28 h) de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, en la redacción dada al mismo los artículos 24 y 28 de la Ley 44/1983.

3. Los títulos se amortizarán por su valor nominal a los ocho años de la fecha de emisión, es decir, el 28 de marzo de 1992. No obstante, tanto los tenedores como el Estado podrán exigir la amortización a la par el 28 de marzo de 1989, habiéndolo solicitado en el periodo que a tal fin se establezca.

4. El pago de intereses se realizará por semestres vencidos mediante transferencia bancaria en 28 de septiembre y 28 de marzo de cada año. El primer vencimiento a pagar será el correspondiente a 28 de septiembre de 1984.

5. La tramitación inherente a las operaciones de solicitud de abono de los intereses de los valores que constituyen esta Deuda se realizará en los términos dispuestos en las normas dictadas por las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro de 8 de septiembre y 27 de noviembre de 1978.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.